

Acabemos con el castigo físico y humillante

CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ORIENTACIONES PARA LA ACCIÓN



ÍNDICE

	Pág.
PRESENTACIÓN.....	3
¿POR QUÉ TRABAJAR JUNTOS UNA VEZ MÁS?	5
II. SEGUNDO PASO.....	19
DECIDIR HACERLO DISTINTO	
CAMBIO PERSONAL	
CAMBIO EN LA ORGANIZACIÓN	23
III. TERCER PASO.....	29
PLANIFICAR LAS ACCIONES	
CONOCIENDO LA REALIDAD	
PROCESANDO LA INFORMACIÓN	
ESTABLECIENDO PRIORIDADES	
ELABORANDO EL PLAN DE TRABAJO	
IV. CUARTO PASO.....	31
IMPLEMENTANDO EL CAMBIO	
V. QUINTO PASO.....	32
EVALUANDO LO QUE HACEMOS	
FUENTES CONSULTADAS.....	



¿POR QUÉ TRABAJAR JUNTOS UNA VEZ MÁS?

Golpear a las personas es malo, y los niños son personas también. El castigo corporal hacia los niños atenta contra sus derechos fundamentales, al respeto por su dignidad humana e integridad física. La legalidad del castigo corporal atenta contra la igualdad de protección ante la ley. Se necesita una acción urgente en cada región del mundo para que se respeten plenamente los derechos de todos los niños, que son los más pequeños y los más frágiles de todas las personas.

Iniciativa Global para Acabar con todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas¹

La violencia contra niñas, niños y adolescentes (NNA), en sus diferentes manifestaciones, ha estado presente en la agenda de CECODAP desde sus inicios. El maltrato, muertes violentas, abuso sexual, convivencia estudiantil, contenidos en medios de comunicación, video juegos, confrontación y polarización política, han tenido un lugar preponderante en los talleres, cursos, coloquios, informes, movilizaciones, campañas, materiales de difusión impresos, audiovisuales...

Se ha abordado el tema con múltiples actores: familias,

líderes comunitarios, educadores, defensores de derechos de NNA, consejeros de derechos, de protección, funcionarios policiales, judiciales, fiscales, comunicadores, trabajadores sociales y los propios niños, niñas y adolescentes. La respuesta ha sido unánime: La violencia contra niñas, niños y adolescentes es inaceptable y debe cesar.

CECODAP reivindica su compromiso en continuar su trabajo, articuladamente con otros sectores, para contribuir a la detección, prevención y creación de mecanismos

¹ Acabar con la violencia legalizada contra niños y niñas. Informe especial América Latina, 2005, p. 3.

efectivos de respuesta para la atención de las diferentes formas de violencia hacia la niñez y adolescencia y de atención a las víctimas, así como a la construcción de una cultura de paz.

Como organización que promueve y defiende los derechos de las niñas, niños y adolescentes se compromete a abordar una forma de violencia presente en la mayoría de los hogares, aceptada socialmente, reforzada culturalmente y permitida legalmente: el castigo físico y humillante hacia niñas, niños y adolescentes. Es cierto que hemos promovido programas de prevención de la violencia, promoción del buen trato; pero igualmente hemos constatado que muchos participantes en nuestras actividades y talleres siguen entendiendo que el castigo físico y humillante no es violencia sino una forma de educar y corregir a nuestras niñas, niños y adolescentes.

El castigo físico y humillante es una forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes y es una violación a su derecho a la dignidad e integridad física. El hecho de que la persona que castigue sea muy cercana a la niña o niño, su madre, padre, abuela, tío, no le quita al comportamiento su violencia, al contrario, puede doler más el empujón o la palabra hiriente proveniente de un ser querido.

El presente documento pretende clarificar nuestra posición para generar un debate. Esperamos, una vez más, contar con el apoyo de todas y todos los actores que siempre nos han acompañado (esperamos que se incorporen actores nuevos también) en la búsqueda de mejores condiciones de vida hacia las niñas, niños y adolescentes.



PRIMER PASO

ENTENDIENDO EL PROBLEMA

“Los adultos vienen y se descargan con los niños”
Josmairy (12 años)

¿POR QUÉ SE HABLA DE VIOLENCIA?

Un reciente estudio de las Naciones Unidas define la violencia física y emocional como:

Una forma de violencia que desde las personas adultas se realiza con la intención de disciplinar, para corregir o cambiar una conducta no deseable y sustituirla por conductas socialmente aceptables y que las personas adultas consideran importantes para el desarrollo de la niñez y la adolescencia. Es el uso de la fuerza causando dolor físico o emocional a la persona agredida.²

Pegarle a un niño o niña, con la mano, correa... es un acto violento. Muchas personas que cuestionan cualquier maltrato, trato cruel, comportamiento violento que malogre a un niño y niña; no piensan igual respecto a pegarle al niño para corregirlo. Alegan se trata de casos e intenciones distintas.

¿POR QUÉ HABLAR DE CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE?

El común de las personas rechaza el maltrato, tratos cueles, abuso sexual y los diferentes tipos de violencia física y emocional hacia las niñas, niños y adolescentes. Cuando se habla de pegarles, zarandearlos, empujarlos... se parte de la idea de que la intención es corregir, educar, disciplinar.

Socialmente se reconoce como hechos violentos y maltrato a los actos cometidos contra niños y niñas, realizados por personas enfermas, con problemas, que no son capaces de controlarse...

Deseamos “poner la lupa” no sobre esos repudiables actos que generan daños físicos, heridas y hasta la muerte, sino sobre los que cada uno de nosotros podemos realizar a diario y normalmente en nuestros hogares. Por ello lo distinguimos con el nombre de castigo físico y humillante. Hay quien también lo denomina como castigo corporal y degradante.

¿QUÉ ES EL CASTIGO FÍSICO?

Existen variadas definiciones de castigo físico, cada una de ellas con énfasis en uno u otro aspecto, pero todas coincidentes en que abarca aquellos actos de violencia sobre la corporeidad de las niñas, niños o adolescentes con la motivación de educarles.

En Venezuela, se ha ido avanzando progresivamente en la incorporación de la prohibición del castigo físico en diferentes instrumentos legales, lo cual ha incluido diversas definiciones del mismo. En el año 2000, con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (LOPNA) se incorporó la doctrina de protección integral al marco legal regulatorio de la situación de la niñez y adolescencia en el país, dejando atrás la



²La violencia contra niños, niñas y adolescentes. Informe de América Latina en el marco del Estudio Mundial de las Naciones Unidas, 2006, p.16.

doctrina tutelar o de situación irregular. En el artículo 32, la LOPNA contempló el derecho a la integridad personal de la siguiente manera:

Todos los niños y adolescentes tienen derecho a la integridad personal. Este derecho comprende la integridad física, psíquica y moral.

Parágrafo Primero: *Los niños y adolescentes no podrán ser sometidos a torturas, ni otras penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes.*

Parágrafo Segundo: *El Estado, la familia y la sociedad deben proteger a todos los niños y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltratos, torturas, abusos o negligencias que afectan su integridad personal (...).*

En el capítulo IX de esta ley, referido a *Infracciones a la protección debida y Sanciones*, se establecen sanciones penales (prisión de uno a tres años) para aquella persona que someta a un niño o adolescente bajo autoridad, guarda o vigilancia a trato cruel, mediante vejación física o síquica. Igualmente, en el artículo 631 se prohíbe de manera explícita que los adolescentes sometidos a medidas de privación de libertad, estén *incomunicados ni sometidos a castigos corporales*. Con respecto a los reglamentos internos de las instituciones de internamiento, el artículo 638 estima que los mismos no podrán contemplar en ningún caso la aplicación de *medidas disciplinarias crueles, inhumanas o degradantes, incluidos los castigos corporales*.

Aunque no de manera particular, la LOPNA contempló la prohibición del castigo físico y humillante al plantear el derecho a la integridad personal, el cual incluye sin duda el derecho a no ser violentado física o psicológicamente. Sin embargo, la aceptación cultural de la nalgada, el pellizco, el jalón de orejas, entre otras formas de violencia corporal hacia los niños, niñas y adolescentes en la familia no se explicitó totalmente.

Para el año 2007, se completó el proceso de Reforma de la LOPNA, el cual en su modificación incluye la prohibición explícita de cualquier tipo de castigo físico y humillante, al consagrar el derecho al buen trato.

El 10 de diciembre del año 2007 En la Gaceta Oficial Extraordinaria Número 5.859 se incorporó el artículo 32-A de la siguiente manera:

Artículo 32-A. Derecho al buen trato.

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al buen trato. Este derecho comprende una crianza y educación no violenta, basada en el amor, el afecto, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la solidaridad.

El padre, la madre, representantes, responsables, tutores, tutoras, familiares, educadores y educadoras deberán emplear métodos no violentos en



Acabem
el casti
y humill



la crianza, formación, educación y corrección de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, se prohíbe cualquier tipo de castigo físico o humillante. El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar políticas, programas y medidas de protección dirigidas a la abolición de toda forma de castigo físico o humillante de los niños, niñas y adolescentes.

Se entiende por **castigo físico el uso de la fuerza, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad corporal con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible.**

Se entiende por **castigo humillante cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, realizado en ejercicio de las potestades de crianza o**

educación, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible.

La inclusión específica de esta definición, constituye un avance significativo en la consagración del derecho de los niños, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia.

Por su parte, Cecodap entiende que el Castigo Físico y Humillante:

Es la agresión que realiza cualquier persona, para corregir, disciplinar, controlar o educar, contra un niño, niña o adolescente a través de cachetadas, nalgadas, golpes en la cabeza, jalones de cabellos y orejas, pellizcos, sacudidas, empujones, colocación en posturas incómodas, entre otras acciones; que causan dolor, aunque sin ocasionar lesiones o heridas. Incluye el uso de objetos (cordera, varas, zapatos) y la humillación que estas acciones conllevan en los niños, niñas y adolescentes.

¿QUÉ ES EL CASTIGO HUMILLANTE?

A diferencia del castigo físico, el castigo humillante no incluye la agresión sobre la corporeidad del niños, niña o adolescente sino que se refiere a aquellas acciones verbales o no que influyen negativamente su adecuado desarrollo.

El nuevo texto legal derivado de la Reforma de la LOPNA se refiere al castigo humillante como:

Cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, realizado en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible.

Por su parte, para Cecodap, el castigo humillante es:

La agresión que, con el ánimo de corregir, disciplinar, controlar o educar, realiza cualquier persona contra un niño, niña y adolescente a través de un trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador; incluye la deshonra, descrédito o menosprecio al valor o dignidad personal, aislamiento o rechazo, negligencia, abandono, comparaciones destructivas, amenaza o separación de los padres o familiares, actos que causen daños emocionales y psicológicos y todas aquellas acciones que conlleven a disminuir la autoestima, a perjudicar o perturbar su pleno desarrollo.

os con
go físico
ante

Un estudio realizado en nuestro país permitió ver la visión de niñas, niños, adolescentes y adultos sobre este tipo de castigo:

El 20,2% de los NNA lo identifica con insultos, 11% son agresiones verbales, gritos 5,6% y humillaciones 2,6%; asociando el hecho con la creación de traumas (21% adultos, 4,2% NNA), disminución de la autoestima (2,4 NNA, 4,4 adultos) y sentimientos de malestar (6,8% NNA, 1% adultos), entre otras consecuencias.³

¿ESTÁN RELACIONADOS EL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE?

El castigo físico puede ocasionar daños psicológicos (baja autoestima, inseguridad, depresión, entre otros). Tratos humillantes, degradantes, desvalorizadores, amenazantes, estigmatizantes, ridiculizadores o excluyentes pueden estar presentes en el castigo psicológico; el cual por lo general acompaña a la violencia física.

¿POR QUÉ NO LLAMAR A TODO MALTRATO?

La prevención y atención del maltrato infantil está presente entre las preocupaciones de educadores, líderes comunitarios, funcionarios del sistema de protección, justicia, salud...

Maltrato infantil es el término más utilizado para definir distintas formas de violencia hacia niñas, niños y adolescentes: graves, leves, abuso sexual... Denominar maltrato indiscriminadamente puede contribuir a una interpretación que depende de cada quién.

¿QUÉ ES MALTRATO?

La Reforma de la LOPNA ha incluido dentro de las sanciones, aquellas dirigidas a las personas que sometan a un niño, niña o adolescente bajo su autoridad, responsabilidad de crianza o vigilancia a trato cruel o maltrato, mediante vejación física o síquica, y afirma posteriormente que el maltrato puede ser físico o psicológico.

Por su parte, Cecodap considera que el maltrato consiste en:

Las acciones u omisiones con el fin de hacer daño o abusar a un niño, niña o adolescente, causando lesiones físicas o psicológicas, dejando secuelas evidentes y pudiendo llegar incluso a la muerte.



¿QUÉ DISTINGUE AL CASTIGO FÍSICO DEL MALTRATO?

Una cachetada, un coscorrón, un jalón de orejas, un empujón, son formas de castigo físico aunque no se califican como maltrato. Las diferencias entre uno y otro tienen que ver con **la intensidad**, la cual está relacionada con la existencia o no de lesiones derivadas de la violencia ejercida.

Tarre (2005) señala que parece existir cierta conciencia de que palizas y golpizas excesivas “no son buenas”; pero la mayoría de las familias aceptan que un pellizco o una buena nalgada a tiempo son imprescindibles en el proceso de crianza.⁴

Constituye un reto lograr diferenciar el castigo físico y/o humillante, del maltrato o el abuso, pues la línea que divide cada uno de estos fenómenos es muy delgada. A nuestro modo de ver, son secuenciales, es decir, un castigo constante y sistemático puede desencadenar situaciones de maltrato o abuso.

La experiencia demuestra que las situaciones de castigo se van incrementando progresivamente en la medida que resultan ineficaces para controlar o corregir a niños, niñas y adolescentes, por ello, muy fácilmente se puede pasar del castigo físico al maltrato.

³Estudio sobre percepción del castigo físico y emocional. La muestra involucró a 694 NNA y 205 adultos de todo el país. Cecodap, Save the Children Suecia, 2004.

⁴Tarre Briceño, Marcos. La violencia como castigo. Columna: No sea Usted la Próxima Víctima, El Nacional, 10-10-2005, Caracas, B-23.

¿QUÉ PASA SI ESTAMOS FRENTE A UN HECHO PUNIBLE?

Cuando un maltrato, abuso atenta contra la integridad física o emocional de una niña, niño o adolescente debe ser denunciado ante las instancias competentes. En este caso se está hablando de un caso que atenta contra una persona, de un delito, y como tal tiene que ser atendido como lo contempla la ley, siguiendo los procedimientos establecidos y estableciendo las responsabilidades del caso.

Es importante diferenciar el castigo físico y/o humillante del maltrato, ya que si bien es cierto que ambos conceptos aluden a situaciones de violencia contra niños, niñas y adolescentes, sus consecuencias en el ámbito legal son distintas.

Ante situaciones de castigo físico y/o humillante contra niños, niñas y adolescentes se puede acudir ante las Defensorías del niño, niña o adolescentes o los Consejos de Protección de cada municipio para recibir la debida asesoría o, en los casos que lo ameriten, la imposición de medidas de protección⁵. Ambas disposiciones tienen en la ley un espíritu pedagógico y su objetivo es buscar el fortalecimiento de los lazos familiares.

En situaciones de maltrato o trato cruel se debe acudir ante el Ministerio Público o a la Dirección de Prevención e Investigación en materia de niños, niñas adolescentes, mujer y familia del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC), o cualquiera de sus Subdelegaciones. El maltrato o trato cruel constituye un delito previsto en el artículo 254 de la LOPNA, y en consecuencia conlleva sanciones, cuya imposición le compete a la jurisdicción penal ordinaria.



⁵Artículo 125 (LOPNA): “Las medidas de protección son aquellas que impone la autoridad competente (consejos de protección de cada municipio) cuando se produce en perjuicio de uno o varios niños, niñas o adolescentes individualmente considerados, la amenaza o violación de sus derechos o garantías, con el objeto de preservarlos o restituirlos. La amenaza o violación puede provenir de la acción u omisión del Estado, la sociedad, los particulares, los padres, representantes, responsables o de la propia conducta del niño, niña o adolescentes.”

ENTENDIENDO LAS RAZONES

“Cuando los adultos cometen acciones erradas sí se conversa con ellos, porque se considera que en esa etapa de la vida el ser humano tiene mayor capacidad de comprensión de lo bueno y lo malo. Si las comete un niño o niña se le castiga o humilla para eliminar las malas conductas. No me parece lógico”
Carlos (16 años).

¿QUÉ RAZONES HAY PARA PONER FIN AL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE?

No se trata de un capricho o de una moda que se quiere imponer. A través del castigo enseñamos a nuestras hijas e hijos a:

- Relacionar el amor y la violencia: “Te pego porque soy tu papá y te quiero”; “Quien bien te quiere te hará llorar”; “Pegarte me duele más a mí que a ti”.
- Unir la autoridad y la violencia: “Te pego para hacerte un hombre de bien”.
- A legitimar y utilizar la violencia como una forma de resolver conflictos.⁶

Cuando los niños, niñas y adolescentes crecen bajo estos modelos entienden que la violencia y la agresión son modos de relación válidos y los asumen como dilemas.

PRESENCIA EN LA MAYORÍA DE LOS HOGARES

Es un hecho cotidiano y que forma parte de la vida de las familias de las distintas realidades y regiones del país. El castigo físico y humillante contra niños, niñas y adolescentes es un fenómeno social y transcultural, es decir que no es particular para unas culturas sino que se encuentra en todas y cada una de ellas, con variedad de formas en su aplicación. El castigo responde a un modelo de relación entre el mundo adulto y la niñez. Está presente en la mayoría de sociedades y culturas que reclaman su uso como un método efectivo de educación y corrección. **Posiblemente el hecho de tratarse de un mecanismo de rápida aplicación, puede ser una de las causas de esta “aprobación social”.** Con frecuencia se escuchan comentarios de padres que afirman que gracias a los golpes que recibieron en su niñez o adolescencia se formaron y educaron “adecuadamente”, o que los castigos son manifestaciones de amor y preocupación de los padres.

⁶Corregir no es Pegar. Campaña de sensibilización contra el castigo físico a los niños y niñas en la familia. Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales, Save the Children España.

¿Qué dicen las cifras en nuestro país?

Una encuesta realizada en el estado Zulia (2005) sobre un número de 21.354 encuestados arrojó que 70% de los casos de castigo y maltrato infantil ocurren en el hogar.⁷

Fundacredesa (1981-1987) del total de una muestra nacional de 35.724 niñas, niños, adolescentes y jóvenes (entre 5 meses y 19 años), el 70,7% recibe castigo físico. El estudio determina: "El porcentaje es muy alto para todos los estratos y especialmente preocupante ya que la agresión física aplicada al niño o al adolescente puede conducirlos a descensos en su salud integral"⁸

Recagno (1982) estudió hogares populares venezolanos y constató que las madres mantienen alta la opción del castigo físico como forma de corrección. En esta investigación, al cruzar el tipo de castigo con la edad de los niños, se evidencia que si bien desde un año 30% de las madres aplican castigos violentos (halarle el pelo, correazos, pegarle con un palo o lo primero que se encuentre), "existe una tendencia a que los castigos más suaves disminuyan a medida que el niño crece, y se aumenta el castigo fuerte, pasando de un 60% a los tres años, a un 100% a los seis"⁹

EL HOGAR COMO LUGAR POCO SEGURO

Para miles de niñas y niños el lugar donde deberían estar y sentirse más seguros, su hogar, se convierte en un espacio donde son agredidos física y psicológicamente. Con frecuencia son las figuras más importantes para la niña o el niño, por sus vínculos sanguíneos o afectivos, quienes les agradan sin ningún tipo de impedimento.

El estudio sobre percepción de castigo físico y humillante (ya citado) arrojó que tanto las niñas, niños y adolescentes entrevistados como los adultos ubican el hogar como el ámbito donde ocurren la mayoría de los castigos. Aunque se observa que la aceptación de castigos extremos ocurre con muy poca frecuencia, existen tipos de castigo que son más aceptados que otros. El siguiente cuadro demuestra esta afirmación:



Porcentaje de aceptación de castigos

Tipo de castigo	NNA (%)			Adultos (%)		
	Si	No	N/R	Si	No	N/R
Cachetada	7,9	81,0	11,1	3,4	5,5	2,7
Jalón de pelo	9,4	79,1	11,5	2,9	96,1	1
Jalón de oreja	20,5	68,3	11,2	10,2	88,8	1
Nalgada	33	57,5	9,5	43,9	55,1	1
Pellizco	20,9	68,6	10,5	5,9	93,2	1
Correazo	23,9	66,7	9,4	18,5	80,5	1
Encierro	21,6	67,9	10,5	8,3	90,7	1
Dejar sin comer	3,6	85	11,4	2,0	97,1	1
Puño	2,9	84,4	12,7	0,5	98,5	1
Lavar la boca con jabón	6,9	81,1	12,0	1	98	1
Dejar inmóvil	6,2	81,1	12,7	3,4	95,6	1
Dejar solo	23,1	65,6	11,3	7,3	91,7	1
Golpear con palo	4,6	83,6	11,8	1	98	1
Pegar en el cuerpo	14,4	74,1	11,5	2,4	96,6	1
Empujón	18,4	70	11,5	4,9	94,1	1
Gritar	28,4	61	10,6	8,8	90,2	1
Insultar	16,9	71,3	11,8	1	98	1
Humillar	7,6	80,1	12,2	0,5	98,5	1
Echar agua en la cara	12,5	78,1	12,3	1,5	97,6	1
Meter en la ducha	19,2	67,9	13	6,8	92,2	1
Prohibir juego	46	45,1	8,9	51,2	47,8	1

Fuente: Cecodap, Save The Children. Agosto 2004

⁷Consejo Estatal de Derechos del Niño y del Adolescente. Maracaibo. Julio 2005.

⁸Méndez Castellano y colaboradores: Estudio Nacional de Crecimiento y Desarrollo Humano de la República de Venezuela, 1996, p. 170.

⁹Recagno, Ileana: Hábitos de Crianza y Marginalidad. UCV, p. 170.

Puede verse como en el caso de los NNA, entre los castigos físicos las nalgadas tienen una aceptación de 33% seguidas de los correazos (23,9%), dejar solo (23,1), el encierro (21,6%) y los pellizcos y jalones de orejas con más de 20%. La prohibición de jugar alcanza el mayor porcentaje de aceptación con 46%, seguidos de los gritos entre los castigos no físicos. Una proporción similar se mantiene en los adultos, aunque con porcentajes variables. Así 43,9% de los entrevistados (10% más que los NNA), manifestó aceptar las nalgadas como forma de castigo; 18,5% los correazos y 10,2% los jalones de orejas. La prohibición de jugar es también la forma de castigo más aceptada entre los adultos (51,2%).

ACEPTACIÓN SOCIAL Y CULTURAL

Lejos de poder cuestionar el uso de la fuerza o cualquier tipo de presión psicológica hacia las niñas, niños y adolescentes las familias, comunidades ven como normal y hasta estimulan esos mecanismos para poder criar a las niñas, niños y adolescentes; más bien se ve raro a quien no los utilice pues se interpreta que está ayudando a “malcriar a sus hijas e hijos”.

Pepa Horno señala que nosotros no pegamos a los demás cuando se comportan de un modo inaceptable; ejemplo: nuestros jefes, funcionarios policiales; porque si lo hiciéramos la gente pensaría que estamos locos y recibiríamos una sanción legal, sin embargo “Cuando un padre le pega a un niño en la calle la gente lo mira y piensa: bien hecho”¹⁰

Incluso muchas niñas, niños y adolescentes lo aprueban, como se desprende de un diagnóstico realizado por organizaciones de adolescentes, en el cual una proporción de los NNA entrevistados opinan que las madres, padres y representantes deben castigar física o psicológicamente a sus hijos/as para corregir, controlar y modificar comportamientos inadecuados. El comportamiento inadecuado que requiere castigo físico o psicológico, comprende las siguientes acciones: actitud de rebeldía ante la disciplina impuesta por los padres, contestar de forma agresiva a los padres, madres y demás familiares, no obedecer los mandatos de los padres o madres, tomar sin permiso pertenencias de los padres, pelear con familiares, compañeros de la escuela o vecinos, incumplimiento de las actividades escolares y del hogar, contestar de forma no apropiada a los profesores/as, y en el caso de las niñas y niños cuando no comen, dañan los juguetes, faltan el respeto a sus padres o maestras, entre otros.¹¹

VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La Convención de los Derechos del Niño¹² consagra que las niñas, niños y adolescentes deben estar protegidos de las diferentes formas de violencia. Asimismo contempla

que las madres, padres, familiares tienen el derecho y el deber de orientar, educar, criar, pero que estas funciones no deben atentar contra la dignidad y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.¹³

La Convención le da vida a los principios de la protección integral de la que gozan las niñas, niños y adolescentes y que ha traído consigo un cambio en la forma en que la sociedad se relaciona con ese sector de la población:

- **Prioridad Absoluta:** las niñas, niños y adolescentes primero, en cuidados y protección.
- **Interés Superior del Niño:** que en toda actuación y decisión prive lo más conveniente para la niña, el niño y adolescente.
- **Igualdad:** no ser discriminados en razón de su edad y condición.
- **Sujeto de Derechos:** se reconoce a la niña, niño y adolescente como ciudadana y ciudadano.

Si bien el artículo 19 de la Convención protege a las niñas, niños y adolescentes contra “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”, no reconoce explícitamente la protección contra el castigo corporal o castigos físicos y humillantes, ya el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas ha interpretado el mencionado artículo de la Convención hasta hacerlo extensiva a la protección contra el castigo corporal y ha declarado que su práctica es contradictoria con el mismo.¹⁴

¹⁰Horno, Pepa: ¿Qué significa pegar a un niño? Ponencia: Coloquio Creciendo Juntos, Cecodap, Ateneo de Caracas, 2004. p.p. 2.

¹¹Rompamos el Castigo Físico: Diagnóstico realizado con la participación de 56 adolescentes entrevistadores (12 a 17 años), en el marco de la Campaña: Los niños, niñas y adolescentes Prioridad en la Agenda Pública. Ubicación de la muestra: Estados Miranda, Distrito Capital, Carabobo, Mérida y Zulia. Coordinado por Cecodap y en alianza con otras organizaciones. Abril 2006.

¹²De aquí en adelante, la Convención.

¹³Para profundizar aspectos legislación nacional e internacional sobre el tema se recomienda la consulta de: Trapani, Carlos: El Castigo de la Niñez a la luz de las normativas nacionales e internacionales. Ediciones El Papagayo, Cecodap, marzo 2006.

¹⁴Declaración para acabar con el Castigo Físico y Humillante hacia Niñas, Niños y Adolescentes en América Latina, San José, Costa Rica, 2007.



ANTECEDENTE HISTÓRICO Y NORMATIVO:

Como antecedente legislativo se puede mencionar que la antigua Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (LOPNA) del año 1999 prohibía expresamente cualquier maltrato, trato cruel o abuso contra niños, niñas y adolescente, mas no se hace mención sobre el castigo físico y humillante en el ámbito familiar. El artículo 254 de la antigua LOPNA y la vigente sanciona penalmente cualquier trato cruel, vejación física o psíquica contra un niño, niña o adolescente, sin embargo, no existía prohibición expresa en relación al castigo físico y/o humillante.

En el caso de Venezuela el Informe preparado por la Iniciativa Global y Save the Children, arroja que en el ámbito familiar el castigo corporal no está prohibido; no así en el ámbito educativo ni en el ámbito de los adolescentes en conflicto con la ley penal, donde expresamente está prohibido aplicarlo como medida disciplinaria o como sentencia de un delito.

Se señala que el castigo corporal en el ámbito familiar está permitido puesto que *“Conforme al artículo 93 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (1998, en vigor desde el 2000), los niños tienen la obligación de obedecer y respetar a sus padres. Los padres tienen la obligación de proteger, educar y cuidar de sus hijos (artículos 5, 7, 32, 254 y 347). El Código Civil (1982) reconoce la imposición de “corrección adecuada” y “moderada” por parte de los padres, guardadores y tutores (artículos 265 y 349) y de personas o entidades responsables temporalmente del cuidado del menor (artículo 396)”*¹⁵; aún cuando se establece que los mecanismos de corrección deben ser moderados y que otras disposiciones legales protegen a los NNA contra los maltratos y la violencia.

Si una niña, niño o adolescente es maltratado, su caso puede ser denunciado ante las autoridades. Si un niño es castigado físicamente o es humillado la ley no lo prohíbe pues lo considera como un método aceptado dentro de las pautas de crianza establecidas.

Bajo este argumento jurídico cuando se infringen agresiones físicas y/o psicológicas contra niños, niñas y adolescentes en virtud a las potestades de crianza que detentan los padres, debemos esperar lesiones graves o gravísimas para tomar acciones en resguardo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, desconociendo que tanto el maltrato como el castigo constituye violaciones evidentes a los derechos de la niñez y la adolescencia y se generan consecuencias perjudiciales.

PROMUEVE LA DISCRIMINACIÓN

La sociedad condena y prohíbe la violencia contra cualquier persona, los adultos mayores y las mujeres. Se han desarrollado leyes, campañas para proteger a las mujeres víctimas del fenómeno de la violencia doméstica. Sin embargo, una niña, niño o adolescente debe esperar a cumplir 18 años para que, con la mayoría de edad, adquirir el derecho a no ser golpeado o vejado.

“Quienes defienden el castigo corporal sugieren que los niños son diferentes. Pero sus diferencias – su condición de dependencia, estado de desarrollo y fragilidad – ciertamente no reducen sus derechos humanos ni justifican una menor protección ante la violencia”¹⁸



Normativas sobre el Castigo Físico en Venezuela

Legislación ¹⁶	Prohibido en casa	Prohibido en la Escuela	Prohibido SRPA	Prohibido en el Trabajo
LOPNA ¹⁷ Del año 1999	?	✓ Art. 56 y 57	✓ Art. 631 y 638	✓ Art. 94 y 255
LVcMyF LDMVLV	¿Art. 1, 4, 5 y 6?			
CC	¿Art. 349?			
CP	✓ Art. 441. 442 y 443	✓ Art. 441. 442 y 443		✓ Art. 441. 442 y 443
LOE		✓ Art. 118		

✓ : Expresamente prohibido. ? : se desconoce el status del castigo corporal contra NNA

Fuente: Cecodap. El castigo físico de la Niñez (2006)

¹⁵ Iniciativa Global. Save the Children. Op. Cit. Pág. 36

¹⁶ LOPNA: Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente
LVcMyF: Ley de Violencia contra la Mujer y la Familia (derogada) Vigente:
Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

CC: Código Civil

CP: Código Penal

LOE: Ley Orgánica de Educación

¹⁷ Con la reforma de la LOPNA del 10 de diciembre de 2007, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria 5.859 se prohíbe el castigo físico y humillante contra niños, niñas y adolescentes en todos los ámbitos. Artículo 32-A.

¹⁸ Acabar la violencia legalizada... op. Cit. P, 6.

IMPACTO SOBRE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Existe mucha bibliografía internacional y estudios sobre los efectos del castigo físico y/o humillante contra niños, niñas y adolescentes, entre las cuales encontramos¹⁹:

CONSECUENCIAS FÍSICAS Y PSICOLÓGICAS:

1. El castigo físico aumenta el riesgo de desarrollar problemas sociales y psicológicos graves en NNA como violencia física y depresión.
2. El castigo transmite la creencia de que la violencia es una conducta aceptable, que está bien que una persona más fuerte use la fuerza para coaccionar a una persona más débil.
3. Se genera depresión, baja autoestima, adaptación psicológica negativa y malas relaciones con los padres y madres.

¿CUÁLES SON LOS EFECTOS DEL CASTIGO FÍSICO Y/O HUMILLANTE EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PADRES Y FAMILIARES?.

Efectos en niños, niñas y adolescentes:

1. Daña su autoestima, genera un sentimiento de poca valía y promueve expectativas negativas de sí mismo.
2. Le enseña a ser víctimas.
3. Interfiere en los procesos de aprendizaje.
4. Aprenden a no razonar, excluir el diálogo, reflexión. Se les dificulta establecer causales entre su comportamiento y las consecuencias de él.
5. Sentimientos de tristeza, soledad, abandono, rabia, resentimiento.
6. Impide la comunicación con sus padres, daña vínculos.
7. La violencia como forma para resolver conflictos, engendra más violencia.
8. Dificulta su integración social.
9. No aprende a cooperar con las figuras de autoridad.
10. Puede sufrir daños físicos accidentales.

Efectos en padres y madres:

1. Produce ansiedad y culpa, incluso se considera correcta la aplicación del castigo.
2. La violencia se expande en otros contextos.
3. Impide la comunicación con los hijos y deteriora relaciones familiares.

4. Justifica sus conductas al referir que carece de recursos alternativos.
5. Al justificar su acción diciendo “porque a mí me castigaron, castigo” exonera simultáneamente a sus padres y así mismo de los agravios ocasionados.

Efectos en la sociedad:

1. El castigo físico aumenta y legítima ante las nuevas generaciones el uso de la violencia en la sociedad.
2. Genera una doble moral entre los NNA y los adultos.
3. Promueve modelos familiares fragmentados y sin comunicación entre sus miembros.
4. Dificulta la protección a la niñez
5. Promueve la violencia como una forma de establecer relaciones y de vincularse con otros.

CORTAR LA VIOLENCIA DE RAÍZ

La Organización Panamericana de la Salud afirma que el castigo corporal “es un factor importante en el desarrollo de comportamientos violentos y se asocia con otros problemas en la niñez etapas posteriores de la vida... décadas de investigaciones sobre el comportamiento demuestran que la violencia en los hogares y la violencia social forman parte de un todo integrado, articulado y mutuamente reforzada. Teniendo en mente que la violencia es aprendida, las primeras oportunidades para su aprendizaje radican en el hogar de sus propios padres, hermanos o de otras personas que se desempeñan como figuras modelo”²⁰

¿QUÉ TIPO DE VALORES TRANSMITIMOS CUANDO PEGAMOS?

- La violencia es un modo de resolver los problemas. ¿Cómo le podemos pegar a un niño que se estaba peleando con otro?
- El más fuerte siempre se sale con la suya. Les enseñamos a no respetar al débil.
- Les enseñamos a no respetar y convivir con lo que no les gusta o les parece bien.
- Cuando estamos en una situación extrema, la solución es golpear a otro.
- Quienes deberían cuidarme y quererme, me pegan. “Me pegan porque me quieren”²¹. Esto genera un sentimiento y apreciación confusa sobre el afecto y vincula a este último con la agresión, violencia y el abuso.



¹⁹FUNDACION PANIAMOR (2004). “Lucha contra el castigo físico en la familia. Manual de Formación”. San José, Costa Rica.

²⁰La violencia contra niños, niñas y adolescentes, op. Cit. p.p. 6.

²¹Horno, Pepa. op. Cit. p.p. 3.

Muchos ciudadanos y políticos expresan profunda preocupación por la creciente violencia que existe en sus sociedades. La credibilidad de esta preocupación es cuestionable en la medida en que no estén dispuestos a abordar seria y sistemáticamente el uso de la violencia contra los niños. Nadie debe sugerir que un cierto grado de violencia es aceptable. (Jaap Dock, Presidente Comité de los Derechos del Niño).²²

ENTENDIENDO LAS CAUSAS

“Si me pegan aprendo a pegar”
(Voces de los Niños y Niñas).

¿POR QUÉ SE CASTIGA FÍSICA O CON HUMILLACIONES A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES?

Se puede identificar múltiples causas (culturales, sociales, psicológicas, religiosas...). A continuación nosharemos por algunas de ellas.

¿CUÁLES SON LOS PATRONES CULTURALES QUE LE DAN BASE²³?

Al analizar y valorar las representaciones sociales²⁴ relacionales al castigo físico y/o humillante encontramos las ideas presentes en la mayoría de la gente:

1. Para los NNA se considera “natural” o “normal” que los padres los golpeen como una forma de disciplina o corregir.
2. Se considera que los padres que castigan a sus hijos e hijas porque los quieren o tienen deseos de ser “mejores personas”.
3. El tema del castigo físico y/o humillante contra NNA es un asunto privado, vinculado exclusivamente al ámbito familiar, donde el Estado no puede intervenir.
4. El castigo físico y/o humillante contra NNA ocurre con mayor frecuencia en familias de bajos recursos económicos y directamente vinculados a nivel educativo de los padres.
5. Para los padres el golpear a los NNA es positivo para que entiendan lo que es el respeto.
6. Los padres tienen la responsabilidad y el poder sobre sus hijos e hijas por tanto, ellos saben cómo educarlos.

7. Cuando los padres se preocupan por sus hijos e hijas, deben castigarlos físicamente.
8. Los padres que fueron castigados físicamente en su niñez consideran que esta práctica es el mejor método de crianza y corrección de los NNA.
9. Los padres deben pegar a tiempo para evitar conductas no deseables en NNA.
10. 10. Los padres castigan porque carecen de información o no saben cómo abordar situaciones concretas.
11. Ante una situación de peligro, los padres consideran el castigo físico como una forma de protegerlos.
12. Los varones son más tremendos y por tanto deben recibir mayores castigos físicos.

Al analizar estas representaciones se evidencia que el sentido común de muchas personas, incluyendo a los niños, niñas y adolescentes, considera el castigo físico y/o humillante como algo normal, inclusive, necesario para la educación de la niñez y la adolescencia.



²²Acabar con la violencia, op. Cit. P. 4.

²³Trapani, C. Experiencia de Incidencia por la Reforma Legal sobre el Castigo Físico y/o Humillante contra niños, niñas y adolescentes en Venezuela, Cecodap, junio 2006.

²⁴Las representaciones sociales constituyen el conjunto de conceptos, declaraciones y explicaciones originadas en la vida cotidiana, en el curso de las comunicaciones interindividuales. Equivalen, en nuestra sociedad, a los mitos y sistemas de creencias de las sociedades tradicionales; puede, incluso, afirmarse que son la versión contemporánea del sentido común”. Estas formas de pensar y crear la realidad social están constituidas por elementos de carácter simbólico ya que no son sólo formas de adquirir y reproducir el conocimiento, sino que tienen la capacidad de dotar de sentido a la realidad social Moscovici (1981, p.181). Citado por Alvaro, J.L. (1995). Psicología social: perspectivas teóricas y metodológicas, Siglo XXI. Madrid.

¿POR QUÉ LAS FAMILIAS USAN LA VIOLENCIA CON SUS NNA?

No es lo común que las madres, padres, familiares agredan intencionalmente a sus hijas e hijos. En muchos casos se plantea que utilizan esos métodos porque quieren lo mejor para ellos, porque quieren que sean personas de bien.

Se utiliza el castigo físico y humillante, en la mayoría de los casos, pues es el método conocido, el que se avala socialmente y porque se obtienen respuestas inmediatas, aunque en la mayoría de los casos no perdurables. Sin embargo, el daño que se genera emocional y físicamente es permanente aunque los padres y madres intenten justificarse con estos argumentos.

¿SE PUEDE HABLAR DE VIOLENCIA EN EL CASO DE PERSONAS ADULTAS CERCANAS A LOS NNA?

Hay que reafirmar que el castigo físico y humillante es violencia, venga de quien provenga. Es una falacia pensar que cuando un NNA es agredido físicamente por extraños o personas que no son familiares, se está ante un hecho de violencia mientras que cuando la misma acción proviene de sus padres está bien. La agresión física y verbal es igualmente nociva para la salud física y mental de los NNA, independientemente de quien ejerza la acción.

No se puede justificar a un padre o madre que castiga físicamente a sus hijos e hijas si éste sanciona el mismo hecho cuando proviene de otros actores no relacionados con el NNA. Los padres, antes de optar por la opción violenta para educar o enseñar algo, deben preguntarse: ¿Cómo me gustaría que lo hiciera X (vecino, amigo, maestro)?

¿ES NATURAL LA VIOLENCIA EN LOS SERES HUMANOS?

Muchas personas plantean como inevitable el uso de la violencia, en tanto es un fenómeno que ha acompañado al ser humano en todos los momentos de la historia; y le sigue acompañando. Se plantea como un comportamiento natural en la vida social. Sin embargo, la violencia es evitable es un aprendizaje y podemos criar a nuestras niñas y niños con métodos alternativos y no violentos. La rabia y las demás emociones que alteran nuestro bienestar como seres humanos, no pueden ser expresadas sólo a través de actos violentos. Hay muchas formas de canalizar estos sentimientos para no causar daño al resto de las personas.

En la crianza de niñas, niños y adolescentes, la violencia es un fenómeno evitable.

¿NO ESTAMOS HABLANDO DE UN TEMA QUE FORMA PARTE DEL ÁMBITO PRIVADO?

“Dentro de las cuatro paredes de su casa cada quien hace lo que le parece”. La violencia contra cualquier ser humano es intolerable. No importa en el ámbito en que se desarrolla: preescolar, escuela, casa hogar, centros deportivos, entidad de atención, centro de privación de libertad, medios de comunicación social; y por ello el hogar no debe ser una excepción. Debe ser el lugar más seguro para NNA y no convertirse en una zona de tolerancia para la violencia y los abusos. Esto no quiere decir que no se reconozca que las madres, padres, representantes y responsables tienen un papel fundamental, prioritario para garantizar que las niñas, niños y adolescentes disfruten de sus derechos y cumplan con sus deberes y responsabilidades sociales; y que además en el cumplimiento de este rol tengan situaciones de rabia, stress, incomprensión, susceptibilidad...pero ninguno de estos sentimientos y situaciones justifica el uso de la violencia para la crianza o educación de los NNA.

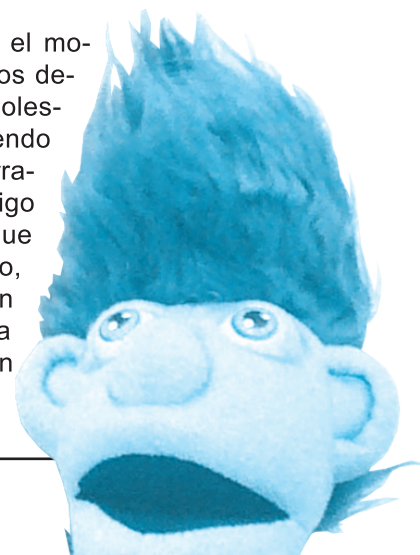
¿NO HAY PROBLEMAS DE VIOLENCIA MUCHO MÁS IMPORTANTES?

En un contexto donde se comenten cotidianos actos violentos que tienen como víctimas a niñas, niños y adolescentes y que se traducen en homicidios, lesiones, violaciones, explotación sexual, pornografía, tráfico, trata... ¿por qué abordar entonces una violencia de mínima intensidad en los hogares?

Creemos que toda forma de violencia es condenable y repudiable. No hay violencia buena o necesaria. Los NNA que crecen con violencia, aprenden que ese es el mecanismo idóneo para relacionarse, resolver los conflictos, corregir.

¿SE TRATARÁ DE UN PRETEXTO DE UN ESTADO PARA INTERVENIR EN LA CRIANZA DE LOS NIÑOS?

Desde hace algunos años, el movimiento internacional por los derechos de la niñez y la adolescencia ha venido promoviendo iniciativas destinadas a erradicar la práctica del castigo corporal o físico a NNA que muchos países del mundo, incluido Venezuela, toleran abiertamente y ni siquiera prohíben expresamente en su legislación.



Una investigación realizada por la Iniciativa Global para acabar con todo castigo corporal hacia niños y niñas y por Save The Children, refleja que “Globalmente, menos de 20 de los 190 Estados han prohibido hasta el momento todo castigo corporal, incluyendo el aplicado en la familia. Por tanto, sólo 52 millones de niños, de los 2,195 millones, viven en países en que la ley les da igualdad de protección contra la agresión. En unos 85 Estados a nivel mundial, el castigo corporal está autorizado todavía en las escuelas; en 15 Estados de esta región no está prohibido explícitamente en las escuelas. En casi 100 Estados a nivel mundial, azotar con látigos o varas sigue siendo permitido como sentencia de los tribunales o como castigo en las instituciones penales para menores de edad infractores. En esta región, todos los Estados han prohibido el castigo corporal como sentencia, pero 13 no lo han prohibido explícitamente como medida disciplinaria en las instituciones penales. Irónicamente, toda esta violencia deliberada y grave contra los niños, autorizada por el Estado, coexiste en estos países con sistemas de protección infantil. El castigo corporal también existe en situaciones de trabajo infantil doméstico y otras situaciones de trabajo infantil”²⁵.

Así como ante la violencia contra la mujer, el hecho de realizarse casi siempre en el ámbito doméstico, no ha impedido que los diferentes estados, organismos internacionales, hayan desarrollado legislaciones, políticas, programas para combatir este inaceptable flagelo; igualmente nuestras niñas, niños y adolescentes tienen derecho a estar protegidos en todos los ámbitos.



¿QUIERE DIOS QUE SE CASTIGUE FÍSICAMENTE?

El pastor metodista Sagendorf le sale al paso a la creencia extendida de que una cita del libro de Proverbios²⁶ (“El que ahorra el castigo a su hijo no lo quiere; el que lo ama se dedica a enderezarlo”) valida el uso del castigo físico como un mandato divino. Señala que utilizando una lectura selectiva del mismo tipo se llegaría a la conclusión de que las Sagradas Escrituras defienden la esclavitud, el incesto, poligamia y el infanticidio.

“Me parece a mí que no se puede hacer coincidir a las prácticas brutales y vengativas del castigo corporal con los temas más importantes del Nuevo Testamento que enseña amor y perdón y el respeto por la belleza y la dignidad de los niños y que tan contundentemente rechaza la violencia y el castigo como una manera de resolver los conflictos humanos”²⁷.

Jesús de Nazareth cuestionó innumerables costumbres y prácticas de la cultura de su tiempo que atentaban contra la dignidad de las hijas e hijos de Dios. Los pasajes donde se refiere a las niñas y niños son de inmensa ternura y significación: “Dejen que los niños vengan a mí” trastoca una cultura patriarcal y adulto céntrica. “El Reino de Dios pertenece a los que son como éstos”, señalando a un niño colocado en medios de sus discípulos; da cuenta de un profundo amor.

“Una actitud positiva y no violenta de los padres es la que mejor refleja las enseñanzas de Cristo”²⁸.

¿SE BUSCA QUE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES HAGAN LO QUE LES DE LA GANA?

Muchas personas que manifiestan su preocupación sobre los efectos que pudiera tener una generación de niñas, niños y adolescentes que crezcan “empoderados” por los derechos que les asisten, con poca disposición a cumplir deberes y responsabilidades y sin noción de límites porque no se les puede poner ninguna restricción.

Se trata de construir una nueva cultura de respeto y no violencia de adultos hacia niñas, niños y adolescentes, y viceversa. El que no se utilice castigo físico o humillante no quiere decir que se deje que las niñas, niños y adolescentes “a la buena de Dios”. Al contrario, un

²⁵ Iniciativa Global para acabar con todo castigo corporal hacia niños y niñas. Save The Children. Acabar con la violencia legalizada contra los niños y niñas. Informe para la consulta regional de América Latina. Buenos Aires, diciembre de 2005. Pág. 8

²⁶ Libro de Proverbios, La Biblia, capítulo 13, versículo 24.

²⁷ Riak, Jordan (1992): Hablemos francamente sobre el castigo físico de los niños. En: <http://www.nospank.net/castigo.htm>

²⁸ Red de Iglesias por la No Violencia, Acabar con la violencia legalizada, op. Cit. p. 9.

ambiente donde las niñas, niños y adolescentes no conozcan cuáles son los límites es propicio para que se generen arbitrariedades y violación a los derechos de la propia niñez y adolescencia y de la comunidad.

El Estudio de Fundacredesa (1996) evidencia que un 45,8% de los hogares de la muestra nunca aplican la privación de un privilegio como modo de sanción; porcentaje al que se debe sumar un 25,5% que lo utiliza rara vez por lo que no puede considerarse una norma pedagógica en el hogar.²⁹

¿CUÁL DEBE SER EL COMPROMISO DEL ESTADO?

Prohibir explícitamente todas las formas de violencia contra los niños y niñas incluido el castigo físico y otras formas de castigo humillante o degradante en todos los ámbitos, incluido el hogar.

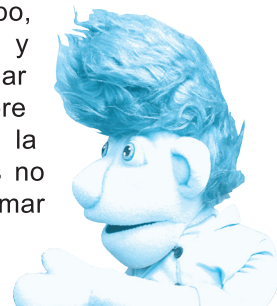
Esto implica:

- Rechazar argumentos que puedan ser utilizados para justificar cualquier forma de violencia, incluyendo el castigo físico o humillante.
- Reformar cualquier legislación que autorice o no prohíba expresamente el castigo físico o humillante en el hogar, familia.
- Prohibir la violencia cometida contra los niños y niñas, amparada en las tradiciones y costumbres.
- Garantizar que el sistema de protección del niño y del adolescente cuente con personal capacitado, programas adecuados y recursos para poder hacer cumplir las disposiciones legales.
- Desarrollar campañas de sensibilización y educación para el conocimiento del desarrollo evolutivo de la niñez, pautas de crianza, técnicas de crianza positiva.
- Introducir en el pensum de estudios universitarios, profesionales contenidos sobre prevención de violencia, crianza sin castigo físico y humillante.
- Desarrollar investigaciones sobre las pautas de crianza.
- Promover la creación de un Sistema de Información que permita recopilar los datos de los indicadores asociados al uso del castigo físico.

- Revisar el modelo de resolución de conflictos y relaciones que se expone de la institucionalidad nacional, a fin de promover un discurso y una práctica que rechace toda forma de violencia y opte por mecanismos positivos de vinculación entre los distintos actores sociales.

El Comité de Derechos del Niño ha recomendado a los Estados:

- Prohibir toda forma de violencia, incluyendo el castigo corporal por ligero que sea, en la casa, escuela, entidades de atención y en todo tipo de ámbito.
- Empezar, al mismo tiempo, campañas de educación y concientización para informar a los padres y otro sobre el derecho de los niños a la protección y sobre métodos no violentos de disciplinar y formar a los niños.



Argumentos en defensa del castigo físico	Argumentos en contra del castigo físico
Los NNA necesitan aprender a respetar a los mayores, distinguir el bien del mal, obedecer las reglas, ser disciplinados para ser personas de bien.	La disciplina, normas y límites son indispensables para el buen desarrollo de los NNA, pero es innecesaria la violencia para implementarlos.
Hay que hacerlo por su seguridad ¿De qué otra manera se puede evitar que se quemen o electrocuten?	La seguridad de los NNA debe garantizarse sin usar la violencia. Si usamos el castigo físico y humillante con la idea de protegerlos les podemos causar daños.
Crío a mis hijos/as como mis padres me criaron a mi y nada malo me ocurrió.	La sociedad cambia, ya no es como cuando nosotros éramos niños/as. La forma de crianza que utilizamos no tiene que ser la que se conocía en otros tiempos.
Mientras existan condiciones de pobreza, familias desestructuradas, violencia social, drogas que afectan a nuestros muchachos, el castigo físico representa una opción para que respeten.	Ninguna condición social puede ser pretexto para vulnerar los derechos humanos. La violencia genera violencia.
La crianza de los hijos/as es un tema de cada familiar. El Estado no tiene por qué meterse ni establecerlo en las leyes.	Todo Estado tiene la obligación de proteger a sus ciudadanos de toda forma de violencia. Los padres son los primeros responsables de sus hijos/as, pero deben asumir que no son de su propiedad. No pueden hacer con ellos lo que les parezca.
Forma parte de nuestra tradición, cultura, religión.	En todas las culturas, sociedades y religiones se utiliza el castigo físico. Es un fenómeno <i>transcultural</i> que representa la forma en que los adultos hacen uso del poder que tienen sobre los NNA. Solo revisando las relaciones de violencia se podrá avanzar a una cultura de respeto hacia los demás.
Si se ilegaliza el castigo físico y humillante, se criminalizará a los padres y los NNA se convertirán en denunciantes de sus padres. Manipularán y chantajearán y no se les podrá decir nada.	El propósito de este movimiento no es criminalizar a los padres sino proteger a los NNA. La experiencia de otros países que han aprobado leyes indica que sí se han dado cambios de comportamientos y no se ha penalizado a las familias.
Los NNA educados son aquellos que obedecen, están tranquilos y no expresan rabia, descontento ante las acciones propias, de sus padres o de otras personas.	Se piensa que un NNA educado es aquel que no expresa sus emociones (rabia, descontento, tristeza). Las familias deben buscar formas para que los NNA puedan expresar sus emociones sin que esto sea un motivo de conflicto o vergüenza y sin recurrir a la agresión.

Fuente: Adaptación Poniendo Fin al Castigo Físico y Humillante, Alianza Save the Children, p. 21

²⁹ Fundacredesa, *Ibidem.*, p. 170.

SEGUNDO PASO

DECIDIR HACERLO DISTINTO

CAMBIO PERSONAL³⁰

“Los golpes nunca llegan a tiempo, siempre llegan demasiado tarde, cuando la situación ya se nos ha ido de las manos”
Pepa Horno

¿QUÉ SE REQUIERE?

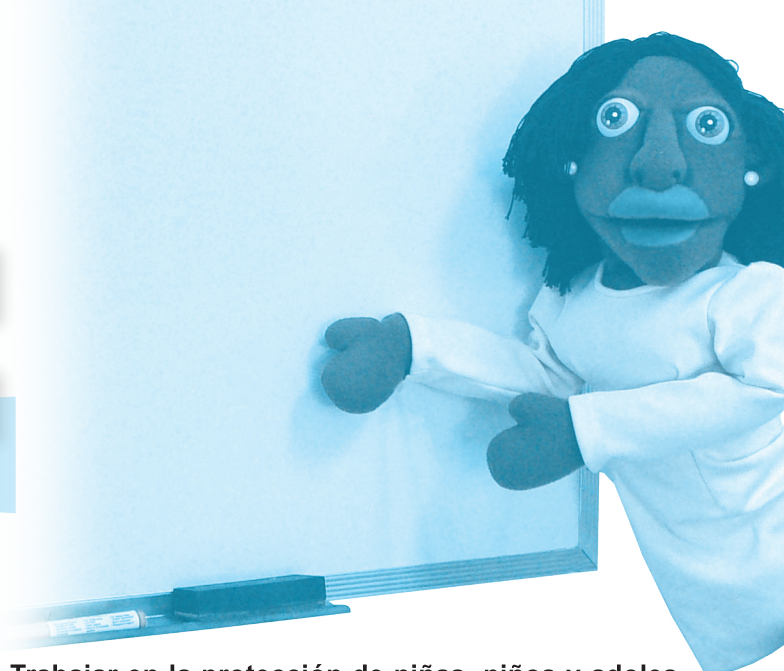
Contar con la voluntad y compromiso de todo el equipo de una organización de derechos de la niñez y adolescencia, centro educativo, entidad para trabajar juntos en contra del abuso sexual, maltrato infantil, explotación sexual, pornografía infantil, exclusión escolar... será tarea fácil, pero habrá consenso en que son prioridades a abordar.

Lograr el mismo consenso para el tema del castigo físico y humillante no es tan sencillo. Puede implicar “movernos el piso”. Cuestionar aspectos de nuestra crianza, de nuestros padres, familias o incluso, de nuestras prácticas como madres, padres, hermanos. Nos puede conflictuar.

Significa además cuestionar tradiciones que se han ido reproduciendo de generación en generación. Por lo que es natural que existan resistencias, reticencias.

Todo ello es comprensible; pero no lo hace justificable. Las defensoras, educadores, promotores sociales estamos comprometidos, prioritaria y preferencialmente, con la protección de las niñas, niños y adolescentes.

Lo que si está claro es que si alguien no hace primero ese trabajo interno y se compromete personalmente a cambiar su actitud con el mismo, no podrá ser un facilitador de procesos en un tema como éste, pues “le podrá pasar una mala jugada” y terminará haciendo alianza, consciente o inconscientemente, con quienes lo relativizan, cuestionan o se oponen.



Trabajar en la protección de niñas, niños y adolescentes no es sinónimo de que se esté de acuerdo con la eliminación del castigo físico

Un diagnóstico realizado con una muestra de Defensores y Consejeros de Protección del Niño y del Adolescente arrojó que 94% de ellos han recibido casos de violencia contra NNA, cuyos patrones son como lo indica el siguiente cuadro:

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Maltrato físico y psicológico, abuso sexual y agresiones de los NNA a otros compañeros de Escuela	27	88
Castigo físico	2	6
Respuesta no acertada	1	3
No contestó	1	3
TOTAL	31	100

Fuente: Consulta: “Rompiendo las cadenas del castigo físico contra NNAA, abril 2006.

La tolerancia hacia la aplicación de castigos físicos sobre NNA, arroja que éstos sean aceptados como práctica natural en un significativo número de personas. El estudio antes mencionado arrojó que 19% de los entrevistados (Defensores y Consejeros de Protección) consideró que la aplicación de castigos físicos o psicológicos se puede aplicar como método correctivo. Paradójicamente, ese mismo grupo de entrevistados reconoce que el uso del castigo físico genera secuelas como:

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Inseguridad, temores y depresión	17	55
Traumas	7	23
Desarrollo de individuos maltratados	6	19
Lesiones en cualquier parte del cuerpo	1	3
TOTAL	31	100

Fuente: “Rompiendo las cadenas del castigo físico contra NNAA”. Abril 2006.

Las incoherencias en la percepción y abordaje de esta problemática por parte de actores del sistema de protección hacia la niñez y adolescencia también se reflejan en el hecho de que 67% de los entrevistados ca-

³⁰: Adaptación Poniendo Fin al Castigo Físico y Humillante, Alianza Save the Children, p. 25.

lifican como bueno el artículo 389 de la LOPNA que establece literalmente que “La guarda comprende la custodia, la asistencia material, la vigilancia y la orientación moral y educativa de los hijos, así como la facultad de imponerles **correcciones adecuadas a su edad y desarrollo físico y mental**”. Este artículo deja un amplio margen de discrecionalidad a las acciones correctivas de los padres en el cual es posible la aplicación de castigos físicos y/o corporales. Sin embargo, 71% de los entrevistados también señaló la conveniencia de una regulación más adecuada y precisa en el tema de castigo físico o psicológico.³¹

LAS ETAPAS DEL PROCESO PARA CAMBIAR ACTITUDES INCLUYEN LAS SIGUIENTES:

Negación: “Eso no ocurre en nuestras familias” “A los niños no se le puede creer todo lo que dicen”.

Resistencia: En la medida en que el tema se va posicionando, discutiendo, analizando, surgen respuestas que hacen ver la incomodidad con el tema, conductas de evasión, “Hay problemas más urgentes que resolver”

Exploración: Se comienza a establecer una conexión entre las posiciones personales en relación con el tema, con los cambios sugeridos, el contexto del trabajo realizado con las niñas, niños y adolescentes. Se exploran estrategias para el cambio, intercambio de ideas que permitirán pasar a otro estadio.

Compromiso: Se establece un compromiso personal y social con el tema, con las actividades que se están proponiendo. Implica tener una posición común, conocida, debatida, asumida por el conjunto de la organización.

CAMBIO EN LA ORGANIZACIÓN

“No deberíamos querer para el otro lo que nunca querríamos para nosotros, aunque sea un niño”
Pepa Horno

Requerirá:

- * El cambio de todos su miembros respecto a su percepción en el tema: personal directivo, técnico, administrativo, voluntarios...
- * Contar con una política institucional sobre el tema que sea asumida por todos, se difunda y de la que se desprenda:

- Tener un mensaje único, coherente y bien definido.
- Una estrategia clara que involucre sus diferentes componentes: reforma legal, educación, campaña comunicacional.

- * Contar con espacios para debatir el tema.
- * Desarrollar un plan de formación que abarque aspectos conceptuales, actitudinales, herramientas y recursos.

¿HAY DIFERENCIAS ENTRE EL CASTIGO FÍSICO Y LA DISCIPLINA POSITIVA?

El castigo físico y humillante es un abuso de poder. Las y los adultos tienen un rol fundamental en la crianza y socialización de las niñas y niños. No pueden renunciar a su deber de orientar la creación de límites, protegerlos de peligros y amenazas, acompañarlos en el proceso de convivir con la familia, otros niños, niñas o adolescentes, el entorno.

“La disciplina positiva asume que los niños quieren portarse bien, pero necesitan ayuda para comprender cómo hacerlo. Se basa en que los niños aprenden más a través de la cooperación y de la recompensa, que a través del conflicto y del castigo:

- * El comportamiento aceptable será modelado a partir de los padres y cuando los niños se porten bien serán premiados con atención y elogios.
- * Siempre es el comportamiento y no el niño el que es calificado como equivocado.
- * Al mal comportamiento se le da la menor atención posible y no es premiado.”³²

La autoridad es imprescindible para la educación y consiste en:

- * Imponer normas y límites coherentes a los NNA. Hacerlas respetar y castigarlos con firmeza y claridad cuando se saltan la norma, pero sin pegarles ni humillarles.
- * Educar a los NNA en derechos y responsabilidades fomentando su autonomía³³



³¹Somos Noticia. Informe sobre realidad de los derechos de la niñez y adolescencia a la luz de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Cecodap, septiembre 2003 – agosto 2004, pp. 137-138.

³² Poniendo fin al Castigo Físico, Op. cit. p. 12.
³³ Corregir no es pegar. Op. cit.

¿SI SIEMPRE LE HE PEGADO CÓMO PUEDO HACER AHORA?

No existen recetas ni fórmulas mágicas. Existen y es posible buscar formas positivas de crianza, si así lo queremos. En nuestra propia experiencia podemos descubrir en qué momentos hemos utilizado el castigo físico y humillante y en qué momentos hemos utilizado formas no violentas que han dado resultados.

A continuación algunas sugerencias:

- Los padres tendrán expectativas reales de lo que sus hijos/as son capaces de hacer en diferentes edades y no le pedirán algo que no puedan lograr.
- Todo límite o regla será claramente expuesta para que los NNA entiendan lo que se espera de ellos. No se utilizará la violencia.
- Se hará positivamente, se propondrán más las acciones que se esperan que prohibiciones.
- Se definen límites claros en cosas importantes pero también habrá una preparación para negociar temas de menor importancia.
- La disciplina tendrá una relación clara y proporcionada con el comportamiento que desea cambiarse.
- Los adultos debemos conocer nuestros propios puntos críticos y saber qué hacer para no golpear a nuestros NNA.
- Pueden utilizarse sanciones que no sean físicas ni humillantes.
- Se debe escuchar a los NNA. Sus puntos de vista deben considerarse y ser tratados justa y respetuosamente.³⁴

Autoridad sí, pero sin olvidar el cariño

- Compartir suficiente tiempo con nuestros hijos e hijas.
- Demostrar el cariño con abrazos, besos y decírselo. No se vale decir: "El sabe que lo quiero".
- No cuestionar nuestro cariño, relación y respeto cuando le imponemos normas de disciplina.
- No chantajearlos afectivamente; ni dejarnos chantajear por ellos.
- Premiarlos no sólo con cosas materiales sino con tiempo compartido, reconocimiento.
- Enseñar a pedir perdón, pidiéndolo nosotros cuando nos equivocamos.³⁵

Todas y todos podemos desaprender y reforzar aquellas herramientas que pueden prevenir una relación violenta con nuestras niñas, niños y adolescentes. Las técnicas, herramientas, son medios, no son mágicas; en definitiva somos nosotros quienes debemos conocernos, saber cómo manejar nuestras emociones, la rabia que podemos sentir y que nos lleva a utilizar castigos físicos y humillantes en determinados momentos y ocasiones.

³⁴poniendo fin al castigo físico, Op. cit. p. 13.

³⁵Corregir no es pegar. Op. cit.

TERCER PASO

PLANIFICAR LAS ACCIONES

CONOCIENDO LA REALIDAD

¿PARA QUÉ CONOCER LA REALIDAD DEL CASTIGO FÍSICO O HUMILLANTE?

Para contar con un diagnóstico o análisis de la situación que ayude a saber de dónde estamos partiendo, dimensión y alcance del fenómeno. Cuando algo se conoce se puede valorar, entender, cambiar, ya que esa realidad nos aporta una serie de informaciones valiosas que nos ayudan a tomar decisiones, asumir compromisos que respondan a una realidad concreta.

Cuando decidimos indagar en este tema podemos hacerlo para identificar:

- Pautas y modelos de crianza existentes. Extensión del castigo físico y humillante.
- Número de NNA afectados.
- Principales tipos de castigos físicos y humillantes existentes.
- Servicios o programas que abordan o pueden apoyar en este tema.
- Leyes y normativas que protegen a la niñez y adolescencia.

¿QUÉ MEDIOS EXISTEN?

Existen diferentes medios o recursos que podemos utilizar. Es necesario partir por saber ¿qué es lo que necesitamos conocer? ¿Por qué necesitamos esa información? ¿Para qué la vamos a utilizar? Responder esas preguntas nos ayudará a seleccionar el medio más adecuado. La información que obtendremos debe tener sentido. Debe ser útil. Debemos evitar solicitar una cantidad de información que después no se va a procesar.

¿CÓMO HACER LA CONSULTA?

- Definiendo grupalmente la modalidad y el instrumento que se va a utilizar.
- Seleccionando el lugar donde se realizará: ¿toda la comunidad? ¿un sector?
- Ubicando la información que ya se posee y la que se necesita obtener
- Recopilando la información
- Analizando los datos obtenidos

¿QUÉ INFORMACIÓN PODEMOS OBTENER SOBRE NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES?

Dependerá de cada realidad y contexto, pero hay algunos aspectos que nos pueden guiar a la hora de elaborar nuestros instrumentos:

- ¿Cuántas familias tienen niñas, niños y adolescentes?
- ¿Cuántos niños, niñas y adolescentes hay en la comunidad o sector?
- ¿Qué edades tienen?
- ¿Qué sexo?
- ¿Cuántos casos de violencia familiar se han denunciado?
- ¿Cuántos casos de maltrato infantil?
- ¿Cuántos casos de abuso sexual?
- ¿Cuántos casos de Castigo físico o humillante?
- ¿Qué tipo de castigos físicos son los más utilizados? ¿Sólo con las manos? ¿Con objetos?
- ¿Qué tipo de castigos humillantes son los más utilizados?
- ¿Con qué frecuencia se utilizan?
- ¿Quiénes son los que castigan?
- ¿Dónde se castiga? ¿En el hogar? ¿Guardería? ¿Escuela?
- ¿Se castiga igual a las niñas que a los niños?
- ¿Existen servicios, programas, comités que trabajen el tema?
- ¿Existen talleres, cursos sobre crianza?
- ¿Conocemos las leyes, ordenanzas, normativas relacionadas con el tema? ¿Proyectos legislativos?

¿QUIÉNES PUEDEN SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN?

- Las familias.
- Organizaciones sociales, consejos comunales, grupos parroquiales, programas, instituciones, servicios.
- Defensores, consejeros de protección y de derechos del niño del adolescente.
- Grupos u organizaciones de niñas, niños y adolescentes.
- Niñas, niños, adolescentes de manera particular.



¿QUÉ MEDIOS SE PUEDEN UTILIZAR?

Dependiendo los aspectos que necesitamos conocer sobre la situación de nuestros niños, niñas o adolescentes se podrán obtener a través de:

- Visita a las familias
- Entrevistas a los grupos, organizaciones o instituciones que prestan servicios a niñas, niños, adolescentes o madres (centros educativos, salud, defensorías del niño y del adolescente, casa de la cultura, biblioteca, delegación de policía...)
- Censo comunitario
- Consulta a las niñas, niños y adolescentes. Dependiendo del contexto, edades se podrá utilizar: entrevistas, grupos focales, dramatizaciones, dibujos, asambleas, charlas, análisis de dilemas o situaciones cotidianas...
- Jornada de análisis legal, instrumentos de derechos humanos, derechos niñez.

Dependiendo de lo que se necesite se podrá obtener por una sola vía o combinando varias.

La información debe ser representativa. Hay que evitar la tendencia a generalizar si no existen suficientes elementos.

Al entrevistar a niñas, niños y adolescentes siempre se deberá considerar:

- Su seguridad. Hay que protegerlos a fin de que lo que puedan expresar en la consulta se revierta en su contra.
- Comodidad. La participación debe ser voluntaria y nunca se les forzará a hacerlo. Deben tener la posibilidad de manifestar si no quieren seguir con una entrevista porque no se sientan cómodos hablando del tema.

PROCESANDO LA INFORMACIÓN

¿PARA QUÉ PROCESAR?

Contar con información sobre la realidad del castigo físico y humillante hacia nuestras niñas, niños y adolescentes nos permite conocer sobre los estilos de crianza, formas de castigos físicos y humillantes más utilizados, edades en que se castiga más, entre otros.

¿CÓMO LOGRARLO?

- Recopilando todo el material de la consulta
- Organizando y clasificando la información
- Vacando la información en cuadros con columnas
- Realizando un informe que refleje el diagnóstico

¿QUÉ HACER CON LOS DATOS?

- Organizar bien toda la información. Si no se presenta completa se puede inducir una decisión no cónsona con la realidad.

- Conocer la dimensión de la violencia empleada hacia las niñas, niños, adolescentes; los tipos de castigo.
- Analizar las causas por las que se utiliza el castigo físico y humillante; la visión de los adultos, por qué lo utilizan; la de los niños, niñas y adolescentes, qué sienten y proponen.
- Inventariar instituciones, programas, profesionales con los que se puede contar.
- Organizar la información legal que protege a las niñas, niños y adolescentes de la violencia; saber dónde están los vacíos legales que pueden dar "luz verde" al castigo físico y humillante.
- Compartir los resultados con la comunidad. Se trata de "devolver" lo obtenido: analizar grupalmente cuáles fueron los resultados y poder indagar lo que nos dicen los datos encontrados es la mejor garantía de emprender un buen camino.
- Organizar los datos obtenidos en un cuadro donde se vacíe la información sobre las distintas causas manifestadas por los entrevistados.



CAUSAS PARA EMPLEAR EL CASTIGO FÍSICO O HUMILLANTE

CULTURALES	
EDUCACIONALES	
ECONÓMICAS	
RELIGIOSAS	
LEGALES	

nuevas generaciones que contribuyan a crear una nueva cultura de relaciones con respeto y sin violencia.

IDENTIFICANDO A LOS GARANTES Y RESPONSABLES³⁶

ESTABLECIENDO PRIORIDADES

¿PARA QUÉ?

Determinar cuáles son los aspectos claves que se deben trabajar, qué podemos abordar con los recursos con los que se cuentan. Se evita generar falsas expectativas y frustraciones posteriores.

¿CUÁL ES SU UTILIDAD?

Definir los ejes que orientarán las acciones que se realizarán; en qué dirección se avanza y evitar dispersarse.

¿CUÁLES SON LOS EJES ARTICULADORES?:

La experiencia en diferentes contextos y realidades coincide en reafirmar cuatro líneas fundamentales:

- Reforma legal: apoyar o incidir a favor de que la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente u otra ley especial prohíba explícitamente cualquier forma de castigo físico y humillante en las familias, hogares. Incluye las leyes y decretos estatales y municipales y las resoluciones emitidas por los órganos competentes en la materia en estas jurisdicciones.
- Cambio Social: desarrollar campañas para promover el cambio de comportamientos, actitudes, visión del niño, niña o adolescente como objeto, promover pautas de crianza sin violencia, herramientas de disciplina positiva.
- Educación y capacitación: facilitar espacios de formación permanente dirigidos a padres, madres, familiares, docentes, defensores, pediatras... enfocados en derechos de la niñez y adolescencia, prevención de las distintas formas de violencia, desarrollo evolutivo, pautas de crianza, disciplina positiva...
- Participación de las niñas, niños y adolescentes: deben incorporarse activamente en los tres ejes mencionados anteriormente. Su opinión es fundamental para poder construir alternativas viables y para formar

¿PARA QUÉ?

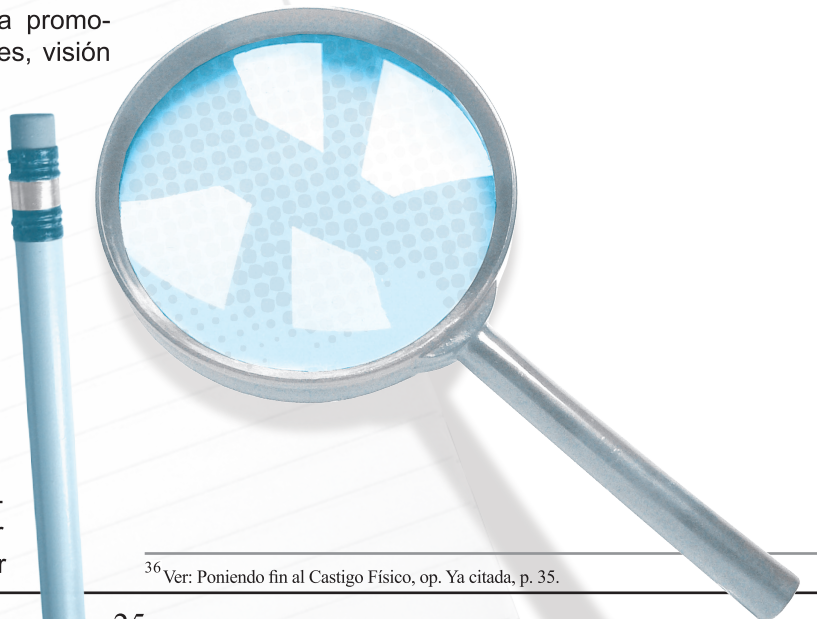
Conocer quiénes son los actores claves en cada uno de los componentes que se vayan a realizar y dirigir los esfuerzos de manera correcta para pedirle a cada quien lo que corresponda.

¿QUIÉN SON LOS GARANTES?

El Estado es el garante de que toda niña, niño y adolescente viva protegido de toda forma de violencia. El Estado en sus diferentes niveles (nacional, estatal, municipal), a través de los diferentes poderes (ejecutivo, legislativo, judicial, moral, electoral y ciudadano) y de sus diferentes organismos, instituciones y funcionarios tiene que tomar las medidas legislativas, sociales, educativas, administrativas para lograr el goce pleno de los derechos de todas y todos los niños, niñas y adolescentes.

¿QUIÉNES SON RESPONSABLES?

Los padres, madres, representantes, responsables, familiares, vecinos, organizaciones sociales, comunitarias, educativas, estudiantiles, maestros, profesores, medios de comunicación... son responsables de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el disfrute esos derechos. De ahí que sea fundamental actuar Co-responsablemente (Estado y sociedad) para que se cuente con las políticas, programas, condiciones para que los derechos garantizados pueda ser efectivamente disfrutados.



³⁶ Ver: Poniendo fin al Castigo Físico, op. Ya citada, p. 35.

¿CÓMO HACERLO?

De acuerdo a nuestra realidad, contexto y el análisis de la situación realizado, se puede elaborar un cuadro que ayude a visualizar la información.

GARANTE O RESPONSABLE	CARACTERISTICAS DE LAS OBLIGACIONES	FACTORES QUE AFECTAN CAPACIDAD DE CUMPLIR
Gobierno nacional, estatal o municipal	<p>Los gobiernos, nacionales o locales tienen entre sus obligaciones para proteger a los NNA del castigo físico y humillante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incorporar un marco legal de protección en esta materia - Favorecer la implementación de este marco legal - Promover la sensibilización, información, capacitación y formación de los adultos significantes en el tema, para que sean aliados en el proceso de cambio. - Impulsar investigaciones acerca de la violencia - Hacer seguimiento a los avances, retos, perspectivas y deudas en el proceso de implementación del marco legal respecto al tema. 	<p>Los gobiernos, nacionales o locales, pueden confrontar situaciones adversas, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ignorar la profundidad del problema y sus alcances - Desconocer el derecho a una vida libre de violencia, especialmente para los NNA. - Carencia de recursos humanos, económicos para llevar a cabo acciones contundentes con los adultos significantes - Recelo ante la lectura pública que pueda tener el cambio en las leyes y en la sociedad - Concepción errada de la familia como entidad privada, en la cual el gobierno no tiene inherencia.
Padres, madres, representantes	<ul style="list-style-type: none"> - Cuidar y proteger a los NNA de cualquier forma de violencia - Cuidar que los intereses de sus hijos e hijas están siendo debidamente respetados y resguardados. - Aplicar la disciplina positiva - Promover un ambiente de crianza donde prevalezca el buen trato, el afecto y el respeto 	<ul style="list-style-type: none"> - La presión social y las concepciones que valoran la violencia como una alternativa de crianza. - No saber qué estrategias usar cuando deben disciplinar o poner límites a sus hijos e hijas. - Los referentes de su propia crianza le hacen valorar el castigo físico y humillante como una estrategia válida.
Educadores	<ul style="list-style-type: none"> - Promover que los NNA reconozcan y desarrollen sus potencialidades y habilidades. - Respetar a todo evento la dignidad y los derechos de los NNA. - Propiciar una cultura de Derechos Humanos en los espacios educativos, basada en la tolerancia, el respeto y la no discriminación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Sobre carga de responsabilidades a los maestros que no les permite atender individualmente a cada NNA. - Ausencia de equipos y espacios para desarrollar estrategias diferentes con los grupos de NNA. - Desconocimiento de estrategias para promover una cultura de respeto, tolerancia y no discriminación dentro del aula. - Desconocimiento de las capacidades humanas, cognitivas y afectivas de los NNA.



ELABORANDO EL PLAN DE TRABAJO

¿PARA QUÉ CONTAR CON UN PLAN?

Permitirá definir grupalmente los pasos que hay que dar para alcanzar las metas planteadas tomando en cuenta las tareas, recursos institucionales con los que contamos, las personas comprometidas, los medios y estrategias a realizar o utilizar para lograr lo propuesto en el tiempo pautado.

¿CUÁL ES SU UTILIDAD?

- Clarificar colectivamente ¿Qué se quiere lograr? ¿Hacia dónde se quiere ir? ¿Con quiénes se cuenta? y ¿A quién van dirigidas las acciones?
- Permitir el mejor y mayor aprovechamiento de los recursos y el tiempo para alcanzar los objetivos.
- Clarificar la distribución de tareas y responsabilidades
- Facilitar la evaluación relacionando los resultados logrados con lo que se planificó

¿CÓMO LOGRARLO?

Partiendo de la situación actual (definida en el diagnóstico), la cual debemos conocer para poder identificar en qué aspectos de esa realidad queremos influir y cambiar hasta llegar hasta el objetivo deseado.

SITUACIÓN ACTUAL → **SITUACIÓN DESEADA**

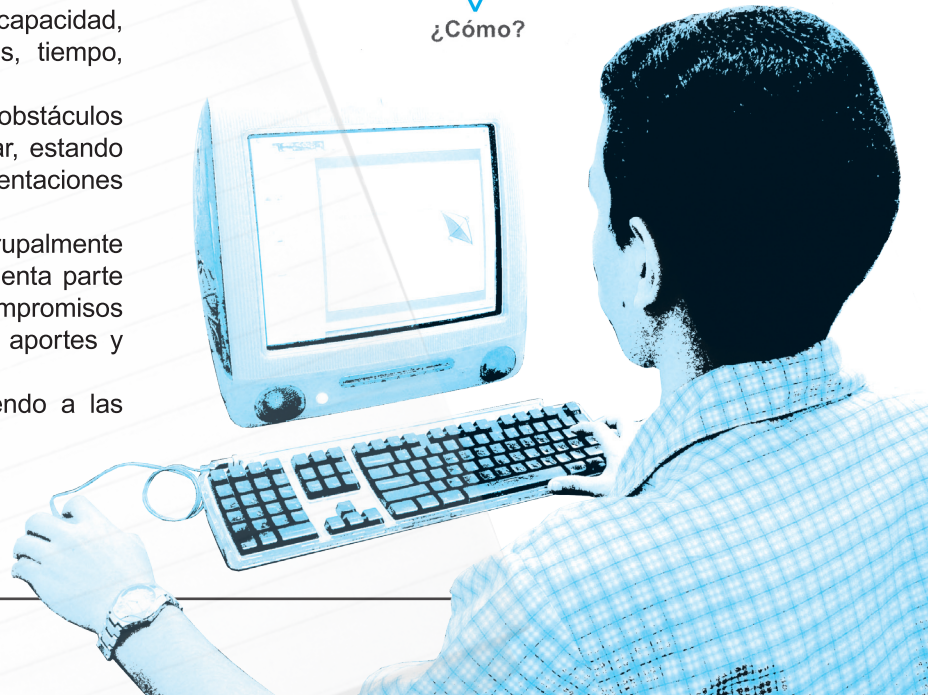
- Siendo realistas, seleccionando muy bien los problemas o situaciones que podemos abordar, analizando su complejidad y magnitud para decidir qué poder hacer partiendo de nuestras posibilidades reales (capacidad, interés y disposición de los responsables, tiempo, recursos, medios)
- Siendo flexibles, tomando en cuenta los obstáculos o imprevistos que se nos puedan presentar, estando dispuestos a realizar los cambios o reorientaciones necesarias durante el proceso.
- Posibilitando la participación, realizando grupalmente el plan de trabajo, donde cada quien se sienta parte del plan, con sus responsabilidades y compromisos bien definidos y con la posibilidad de dar aportes y sugerencias para la toma de decisiones.
- Elaborando el plan por escrito, respondiendo a las siguientes interrogantes:

- * ¿Qué vamos a hacer?
- * ¿Para qué lo vamos a hacer?
- * ¿Cómo lo vamos a desarrollar?
- * ¿Quién las va a realizar?

- * ¿A quiénes van dirigidas?
- * ¿Cuándo la vamos a efectuar?
- * ¿Dónde se realizarán?
- * ¿Con qué recursos contamos? ¿Con qué aliados contamos o vamos a invitar?

Que incluya actividades de:

Ámbito	Actividad	Fecha	Recursos necesarios
Legal	Una jornada para conocer las leyes de protección a la violencia contra NNA, propuestas legales para eliminación de castigo físico.		
Social	Hacer una campaña en la parroquia, volantes, carteles para distribuir en preescolar, escuela, módulo de salud...		
Educativo	Talleres, charlas, foros... sobre pautas de crianza sin violencia...		
Participación	Organizar un encuentro de niñas, niños y adolescentes para la constitución de comités de promoción del buen trato		





ROMPAMOS LAS CADENAS DEL CASTIGO FISICO PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES ³⁷

- 1.-Nuestras madres, padres y representantes deben dialogar con nosotros cuando accionamos de manera incorrecta.
- 2.-En lugar de propiciarnos golpes con las manos u objetos nuestras madres, padres y representantes pueden prohibirnos la realización de actividades que nos guste como por ejemplo: salir con amigos e ir a fiestas, y los objetos que nos proporcionan diversión y entretenimiento, tales como: la televisión, la radio, el internet, los juegos de video, los teléfonos, entre otros.
- 3.-Fuimos concebidos con amor, por lo que nuestras madres y padres no deben ofendernos y menospreciarnos por los comportamientos inadecuados, ya que eso nos hace sentir poco valorados y queridos por ellos.
- 4.-Nuestras madres, padres y representantes deben asistir a talleres, charlas o conferencias sobre la temática del castigo físico y psicológico y cómo implementar otras formas alternativas de modificación conductual que nos haga crecer felices y no nos generen traumas.
- 5.-Si nuestras familias no saben como controlarnos o corregirnos, ya que ni los golpes funcionan para revertir la "mala conducta" deben buscar a especialistas que nos ayude a resolver el problema.
- 6.-La legislación venezolana debe protegernos y garantizarnos el derecho de crecer sin ser castigados física y psicológicamente, para ello es necesario incorporar en la Lopna artículos que nos protejan efectivamente: derecho al buen trato, derecho a estar protegidos contra el castigo físico, derecho a crecer felices, derecho a que nuestro proceso de aprendizaje sea ameno y armónico, derecho a no sentirnos menospreciados e inferiores, y derecho al diálogo como práctica de crianza para corregir conductas.
- 7.-Creemos que es necesario una Ley especial contra la violencia hacia niños, niñas y adolescentes, que contenga disposiciones para protegernos de todas las formas de violencia mencionadas.
- 8.-Creemos que es indispensable la elaboración de campañas de prevención del castigo físico, donde se impartan herramientas adecuadas de crianza, que estén dirigidas a nuestras madres, padres y otros adultos.

³⁷Rompamos las cadenas, documento elaborado por adolescentes de diferentes estados y presentado a la Asamblea Nacional, en Jornada de Parlamentarismo de Calle, 2006.

CUARTO PASO

IMPLEMENTANDO EL CAMBIO

Poner en práctica el Plan de Trabajo elaborado colectivamente permitirá comenzar a dar pasos para prevenir el castigo físico y humillante en los ámbitos donde se desenvuelven nuestras niñas, niños y adolescentes.

Como se vio en el capítulo anterior estará en función del análisis de cada contexto, prioridades, recursos, la capacidad de incidencia de la organización que lo llevará adelante, la posibilidad de crear alianzas... pero, independientemente de los puntos trabajados siempre se debería tomar en cuenta algunas recomendaciones.

RECOMENDACIONES

LA LEY ES DETERMINANTE

Con frecuencia escuchamos: "Que en nuestras realidades se aprueban leyes que después no se cumplen". Es importante destacar que mientras las leyes venezolanas no prohíban expresamente el castigo físico y humillante será un proceso "cuesta arriba" propiciar el cambio de la realidad. Siempre habrá adultos que tendrán una razón para utilizar la violencia y existirá una justificación por parte de funcionarios que considerarán que está dentro de las atribuciones parenterales hacerlo.

La ley no es una panacea; pero será "la palanca" que impulse los cambios, el "faro guía" que nos oriente y legitime la causa.

NO SE TRATA DE PENALIZAR

El temor generalizado es que se comenzará un proceso masivo de hijas e hijos denunciando a sus padres, procesos judiciales, detenciones. Hay que dejar claro que no se trata de judicializar el proceso; lo que se busca es un cambio social que tenga impacto en la vida de los niños y de la sociedad.

Hay que enfatizar en que no se trata de meter preso a un papá que le da una nalgada a su hijo, argumento utilizado para atacar los cambios. El interés superior del niño o niña es estar con su familia, poco se contribuiría a fortalecer la misma si se desintegra o se le somete al trauma de un proceso judicial. Igualmente hay que subrayar que cuando se trata de hechos punibles, maltratos, abusos, aunque sea en el seno de la familia, hay que denunciarlos, tal como lo contemplan las leyes y seguir los procedimientos

establecidos en las mismas. En los casos extremos, se decidirá si hay que separar al niño, niña o adolescente de ambientes maltratadores.

¿PARA QUÉ HACER NORMAS LEGALES SI NO SE ESTABLECEN SANCIONES?

Las leyes o reformas legales que promueven la eliminación del castigo físico y humillante hacen énfasis en que las familias y la sociedad en pleno, comprendan y se comprometan a no agredir a las niñas, niños y adolescentes; a protegerlos de toda forma de violencia; la promoción de políticas públicas, campañas, cursos, formación de los profesionales, universidades, escuelas, liceos de prevención de la violencia, promoción del buen trato y formas de crianza no violentas.

Se está hablando de un proceso que lleva tiempo y requiere paciencia y un esfuerzo sostenido. Los cambios sociales y culturales no se dan de la noche a la mañana; pero hay que comenzar.



ABORDAJE INTEGRAL

La ley por si sola no basta. Es fundamental realizar a la par el trabajo de sensibilización, concientización, educación. Sólo se podrá lograr efectivamente en la medida en que se incorporen distintos actores que puedan contribuir a que se avance efectivamente en los distintos ámbitos donde se debe actuar. El sistema de protección del niño y del adolescente, centros de educación inicial, de salud, centros educativos, universidades, medios de comunicación masivos, alternativos, comunitarios, organizaciones sociales, comunitarias, estudiantiles, niños, niñas y adolescentes... deben integrarse en la construcción de una cultura de respeto, buen trato, paz.

"Una intervención desde el buen trato, requiere tocar la fibra de cada ser humano, propiciar un reencuentro con su propia niñez y adolescencia, (...) este tipo de planteamientos requieren esfuerzos de sensibilización y capacitación a los múltiples actores sociales, favorecer el empoderamiento comunitario, fomentar y comprometer a los órganos de protección para una adecuada atención e incidir desde lo cotidiano, pero también en políticas públicas para mejorar la situación global de la niñez y la adolescencia..."³⁸

³⁸ González, M. (2003). Resumen de ponencia a presentar en el Seminario ¿Cómo entender al niño y al adolescente?. Escuela de la Judicatura. Julio 2003.

El Estado debe desarrollar un sistema de protección a la niñez y adolescencia, que persiga la erradicación de todas las formas de violencia, mediante una estrategia global que incluya:

1. Prohibición explícita, mediante una ley, de todas las formas de violencia contra NNA, incluyendo el castigo físico y prácticas tradicionales.
2. Establecer y desarrollar mecanismos y programas destinados a la atención bio-psico-social, sanitaria y judicial a NNA que hayan sufrido algún tipo de violencia.
3. Garantizar la participación de los NNA en el diseño e implementación de programas y políticas públicas que aborden la violencia contra ellos.

Fuente: Consulta nacional: las niñas, niños y adolescentes votamos con nuestra voz, 2007³⁹.

³⁹ Esta iniciativa fue desarrollada por Cecodap en el marco de las elecciones presidenciales del año 2006, con el ánimo de que los NNA expresaran sus propuestas y opiniones con respecto a lo que deseaban de las políticas estatales. La propuesta, una vez sistematizada fue presentada a los candidatos presidenciales.



QUINTO PASO

EVALUANDO LO QUE HACEMOS

¿PARA QUÉ EVALUAR?

Revisar y analizar lo que hacemos para identificar los logros, fallas, vacíos... dará las pistas para ir reforzando, cambiando o incorporando lo que consideramos necesario para hacer nuestro trabajo más efectivo y participativo. ¿Se está alcanzando la situación deseada que visualizamos al elaborar el plan?

¿CUÁL ES SU UTILIDAD?

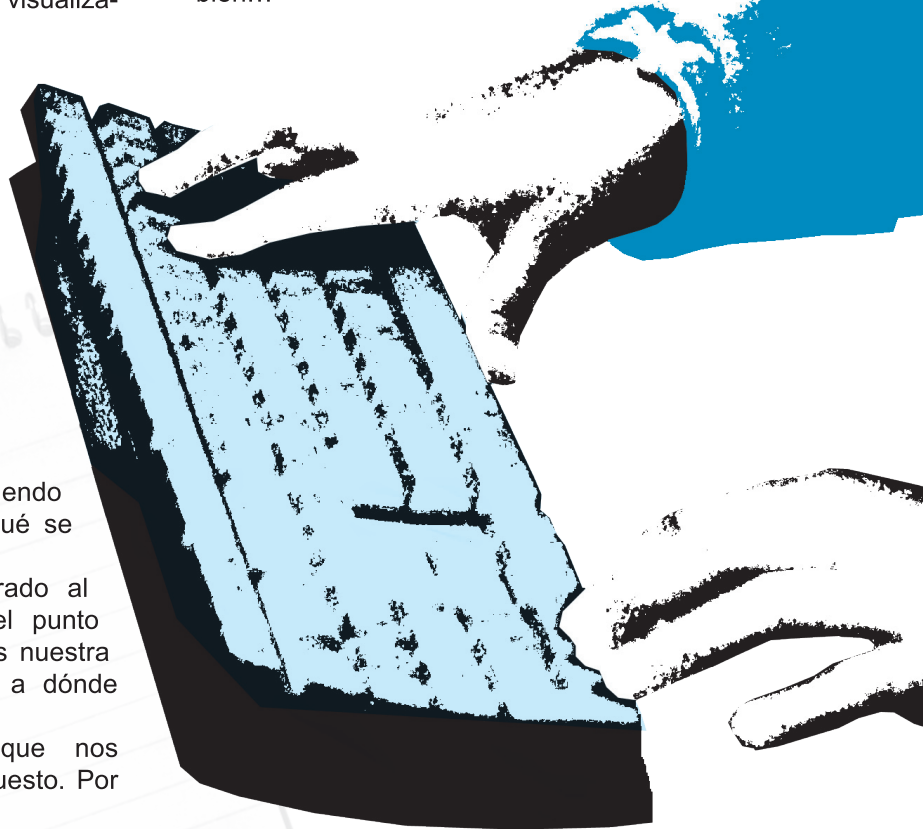
La evaluación permanente posibilita:

- Identificar nuestros aciertos, logros para valorarlos y ponerlos al servicio de otros.
- Detectar nuestras fallas, vacíos para no volver a cometerlos y reorientar.
- Aprender de nuestra experiencia.
- Tomar decisiones a tiempo.

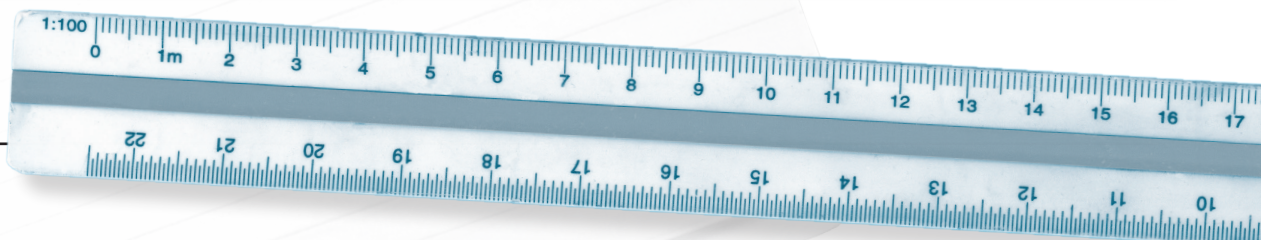
¿CÓMO LOGRARLO?

- Elaborando el plan de evaluación definiendo ¿cómo se hará? ¿quiénes y cuándo? ¿qué se necesita?
- Evaluación Inicial. El diagnóstico elaborado al momento de arrancar debe constituir el punto de partida que nos permita saber cuál es nuestra situación inicial, de dónde partimos y a dónde queremos llegar.
- Estableciendo indicadores, “señales” que nos permitirán saber si se logró o no lo propuesto. Por ejemplo:

- Evaluación del proceso. Se debe realizar de forma permanente, durante todo el proceso. Es el “termómetro” que nos permite buscar a tiempo la solución a los problemas que se van presentando en el camino.
- Evaluación final del proyecto. Es fundamental saber qué se logró, qué aprendizajes se obtuvieron a fin de poder compartirlos con la comunidad, otros grupos y organizaciones a fin de que puedan reproducir los aspectos positivos y no caer en los mismos errores.
- La evaluación cuantitativa y cualitativa se complementan. Es muy importante trabajar con el número de niños y niñas que se previó; pero también es determinante saber si se logró el objetivo planteado, si las niñas y niños se sintieron bien...



Objetivo	Promover la sensibilización de los padres, madres y representantes de la comunidad "X" en el tema de prohibición del CFH.
Meta	Disminuir en un 50% el uso del CFH en los hogares de la comunidad "X".
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> - Nº de madres, padres y representantes sensibilizados - Nº de NNA, hijos e hijas de los madres, padres o representantes sensibilizados - Nº de familias que han incorporado cambios en sus prácticas de crianza (indicador cualitativo) - Nº de NNA que reportan mejoras en la relación con sus padres, madres y representantes (indicador cualitativo)



FUENTES CONSULTADAS

- ALVARO, J. (1995) Psicología social: perspectivas teóricas y metodológicas, Siglo XXI. Madrid.
- Bernal del Riesgo, Alfonso (1980): Errores en la crianza de los niños. Universidad de La Habana.
- Biblia. Libro de Proverbios, capítulo 13, versículo 24.
- Cecodap (2004): Informe Somos Noticia (Informe sobre realidad de los derechos de la niñez y adolescencia a la luz de la Convención Internacional de los Derechos del Niño). Septiembre 2003 – agosto 2004, Venezuela.
- Cecodap & Save the Children Suecia (2004): Estudio sobre percepción del castigo físico y emocional. Venezuela, Autor.
- Cecodap & otros (2006): Rompamos el Castigo Físico. Campaña: Los niños, niñas y adolescentes Prioridad en la Agenda Pública. Venezuela, mimeo.
- Cecodap (2007): Consulta nacional: las niñas, niños y adolescentes votamos con nuestra voz. Venezuela, mimeo.
- Declaración para acabar con el Castigo Físico y Humillante hacia Niñas, Niños y Adolescentes en América Latina, San José, Costa Rica, 2007. En: <http://www.sociedadcivil.cl/accion/portada/info.asp?Ob=3&Id=1200>
- Fundación PANIAMOR & otros (2004): Lucha contra el castigo físico en la familia. Manual de Formación. Costa Rica, Autor. En: http://www.scslat.org/search/publi.php?_cod_71_lang_s
- González, M. (2003). Resumen de ponencia a presentar en el Seminario ¿Cómo entender al niño y al adolescente?. Escuela de la Judicatura. Caracas, Venezuela
- Horno, Pepa y otros. (1999) "Educa, no pegues. Campaña para la sensibilización contra el castigo físico en la familia". Save the Children España, UNICEF CEAPA y CONCAPA.
- Horno, Pepa (2004): ¿Qué significa pegar a un niño? Ponencia: Coloquio Creciendo Juntos, Cecodap, Ateneo de Caracas, mimeo.
- Lambert, W. (2003) Diferencias y similitudes en el Castigo Corporal y el Abuso Físico. I Congreso del ICBF y XI Congreso Colombiano de prevención y atención del maltrato infantil. Bogota.
- Méndez Castellano y colaboradores (1996): Estudio Nacional de Crecimiento y Desarrollo Humano de la República de Venezuela. Venezuela, Ministerio de la Secreatría, Fundacredesa.
- Moscovici (1981)- Citado por Alvaro, J.L. (1995). Psicología social: perspectivas teóricas y metodológicas, Siglo XXI. Madrid.
- ONU (2005): Acabar con la violencia legalizada contra niños y niñas. Informe especial América Latina. Autor.
- ONU (2006): La violencia contra niños, niñas y adolescentes. Informe de América Latina en el marco del Estudio Mundial de las Naciones Unidas. Autor.
- Recagno, Ileana (1982): Hábitos de Crianza y Marginalidad. Caracas, Ediciones de la Facultad de Humanidades y Educación, Universidad Central de Venezuela.
- Riak, Jordan (1992): Hablemos francamente sobre el castigo físico de los niños. En: <http://www.nospank.net/castigo.htm>
- Save the Children & Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales (S/A): Corregir no es Pegar. Campaña de sensibilización contra el castigo físico a los niños y niñas en la familia. España, Autor.
- Save The Children Suecia (2003). Poniendo fin al castigo físico contra la niñez. Cómo hacerlo posible. Lima, Perú.
- (2004). Posición de la Alianza Internacional Save the Children y definición de castigo corporal/físico y otras formas de castigo humillante o degradante.
- (2005): Acabar con la violencia legalizada contra los niños y niñas. Informe para la consulta regional de América Latina. Buenos Aires.
- Tarre Briceño, Marcos (10.10.2005): La violencia como castigo. Columna: No sea Usted la Próxima Víctima. Caracas, El Nacional, Cuerpo B, página 23.
- Trapani, Carlos (2006): El Castigo de la Niñez a la luz de las normativas nacionales e internacionales. Venezuela, Ediciones El Papagayo, Cecodap.
- (2006): Experiencia de Incidencia por la Reforma Legal sobre el Castigo Físico y/o Humillante contra niños, niñas y adolescentes en Venezuela. Ediciones El Papagayo, Cecodap.
- (2004) Normas Internacionales de Protección a los Derechos Humanos de la Niñez y la Adolescencia. Caracas, Venezuela. Ed. El Papagayo Cecodap.
- (2006) ¿Cómo exigir los Derechos de la Niñez y la Adolescencia? Mecanismos de Exigibilidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Preguntas y respuestas más frecuentes. Caracas, Venezuela. Ed. El Papagayo Cecodap.

Referencias legales consultadas:

- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescentes
- Ley Orgánica de Educación
- Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley de Violencia contra la Mujer y la Familia (derogada).
- Código Civil
- Código Penal